



ASISTENTES

Sr. Alcalde en Funciones

D. JOSE BALLESTER JAIME

Sres. Concejales

D. JAVIER SERER CORTELL

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLACER

D^a M^a JESÚS MESTRE CHESA

No Asisten:

D. JAIME MORENO GARCIA

D^a ROSA FERRER SENDRA

D^a CAROLINE JANE MARY DONE

D. Secretario

D. JESÚS-ANGEL CASTRO REVORIO

SESIÓN Nº CATORCE DE 2.000

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL

En Alcalalí, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a veintiuno de diciembre de dos mil, siendo las veintidós horas diez minutos, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de D. JOSÉ BALLESTER JAIME, como Alcalde en Funciones al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA, EN BORRADOR Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la Sesión 13 / 2.000 de fecha 30-11-2000, esta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- CORRESPONDENCIA.

Se dio cuenta de los siguientes escritos:

a) De Ana María Vives Escrivá solicitando de la Corporación el reconocimiento del cuarto Trienio de servicios prestados ininterrumpidamente a este Ayuntamiento.

Tras la lectura y vista la documentación justificativa de tales extremos, la Corporación por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero: Reconocer a la solicitud de D^a Ana María Vives Escrivá el cuarto trienio de servicios prestados ininterrumpidamente a este Ayuntamiento con efectos del 1-1-2001.

Segundo: Que certificación del presente acuerdo sea remitida a la interesada.

b) De Juan Mateo Chesa Ferrer solicitando de la Corporación el reconocimiento del tercer Trienio de servicios prestados ininterrumpidamente a este Ayuntamiento.

Tras la lectura y vista la documentación justificativa de tales extremos, la Corporación por unanimidad de los asistentes ACUERDA:



Primero: Reconocer a la solicitud de D. Juan Mateo Chesa Ferrer el tercer trienio de servicios prestados ininterrumpidamente a este Ayuntamiento con efectos del 1-1-2001.

Segundo: Que certificación del presente acuerdo sea remitida al interesado.

c) De la Excm. Diputación Provincial de Alicante desestimando la solicitud de ayuda económica efectuada por este Ayuntamiento para pavimentar el camino "Camarasa".

d) De la Consellería de Medio Ambiente remitiendo informe favorable para el establecimiento de la actividad de Alojamiento Turístico Rural en C/ Nou, 40.

e) Del Sr. Robinson, presentando quejas por las actividades cinegéticas cerca de su propiedad, ya que los perros de caza persiguen a su gato, e incluso el pasado 8 de diciembre el mismo animal recibió perdigonazos.

Tras lo anterior el Ayuntamiento acuerda remitir escrito al interesado indicándole que los cazadores deben de encontrarse al realizar su actividad a 200 m de cualquier camino. Caso contrario deberán poner el hecho en conocimiento de la Guardia Civil.

f) De Jan Wieten, manifestando, con respecto a la paralización de obras enviada por la Alcaldía, que no ha hecho ninguna obra ni corta de arboles en la zona.

3.- INFORME SOBRE DECRETOS DE LA ALCALDIA.

Se dio cuenta de los Decretos del nº 184 al nº 199 de 2.000, emitidos por la Alcaldía, quedando enterada la Corporación.

4.- APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE REPARCELACIÓN DE LA U.E. 11.

Dada cuenta de la Escritura de Reparcelación otorgada por la Mercantil Treferben S.L., en Denia el 18 de septiembre de dos mil, ante D. Miguel Giner Albalate, con nº de protocolo 2.422, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente la reparcelación de la U.E. 11 del Suelo Urbano de Baja Densidad de la Solana de Alcalalí otorgada por D. José Benjamín Peñalver Almendro en nombre y representación de la Mercantil Treferben S.L., la cual modifica la parcela inicial, finca nº 701, Tomo 1463, libro 20, folio 210 en 27 parcelas, 23 de las cuales se destinan a residenciales, 2 a dotaciones privadas, 1 a viales y otra a zona verde.

Segundo: Que certificación del presente acuerdo se remita al interesado a los efectos oportunos.

5.- SOLICITUD A LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA.

Por unanimidad de los asistentes se acuerdan los siguientes extremos:

1º.- Solicitar a la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, al amparo



de la orden de 2-12-98 de la citada Consellería, la ayuda correspondiente a la siguiente obra:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO CAMARASA, DE ALCALALÍ.

2º.- Delegar en la Alcaldesa del citado Municipio, la representación para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro en su día, de las cantidades correspondientes a dichas ayudas.

3º.- Que este Municipio dispone de los terrenos y de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras mencionadas y que el camino objeto de mejora, no discurre por vía pecuaria en todo su trazado.

4º.- Que el autor de la Memoria Valorada de las obras aludidas, es funcionario (o depende civil, laboral o administrativamente) de este Municipio.

6.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD VALL DEL POP.

Atendiendo a la propuesta de modificación de algunos de los artículos de sus estatutos que se hace desde el seno de la Mancomunidad Vall del Pop en la que está integrado este municipio, y visto el informe que al efecto emite el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, la Corporación Municipal, con el voto favorable de los cuatro Concejales que asisten a la sesión, de los siete que la integran, y que constituyen la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar los Estatutos de la Mancomunidad Vall del Pop que seguidamente se relacionan y que quedan redactados en la forma que literalmente se transcribe:

ARTICULOS MODIFICADOS

Artículo primero. Constitución

Los Municipios de Benichembla, Murla, Parcent, Alcalalí, Jalón, Líber, Castell de Castells, Senija y Benissa, dentro del marco jurídico vigente, a cuyo amparo los Municipios pueden voluntariamente mancomunarse para el cumplimiento de los fines o gestión de competencias que le son propias y que vienen definidas en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se constituyen en Mancomunidad voluntaria, para la prestación conjunta de los servicios que se señalan en el artículo 3.º de estos Estatutos.

Artículo tercero. Fines

1. Serán fines de la Mancomunidad, la creación y sostenimiento de los servicios que a continuación se enumeran, sin definir su prelación.

Saneamiento y estación depuradora.

b) Gabinete técnico y jurídico.

c) Centro de Formación Profesional

d) Potenciación cultural y deportiva en todos sus aspectos.



- e) Perrera.
 - f) Residencia Tercera Edad.
 - g) Turismo.
 - h) Así como aquellos otros servicios incluidos en el ámbito de la competencia municipal, según los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en cada momento vigente.
2. La Mancomunidad sustituirá a los Ayuntamientos en la prestación de los servicios enumerados, según se vayan estableciendo.
 3. Para la asunción de nuevos servicios será necesario la conformidad de todas las Entidades mancomunadas interesadas por acuerdo del Pleno de los mismos por mayoría absoluta.
 4. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.
 5. La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1.º de este artículo supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole, por tanto, la gestión integral de los mismos, a excepción de lo referente a la imposición y ordenación de la tasa correspondiente, que deberá de realizarse de forma expresa.
 6. Las realizaciones de carácter general y beneficio común, serán a cargo de la Mancomunidad. Las realizaciones que, teniendo relación con los fines de la Mancomunidad, beneficien exclusivamente a determinados municipios, se efectuarán por la Mancomunidad, con cargo a los presupuestos aportados por tales municipios a la Mancomunidad.

Artículo sexto. Representación, composición y voto

1. El pleno de la Mancomunidad es el órgano supremo del Gobierno y Administración de la Mancomunidad, a la que representa y personifica con el carácter de Corporación de Derecho Público.
2. El pleno de la Mancomunidad, estará constituido por los Alcaldes, de cada uno de los municipios que la integren. El Alcalde podrá delegar la representación en uno de los concejales de su Ayuntamiento.

Los vocales concejales serán nombrados y destituidos a petición del Alcalde del Ayuntamiento a que pertenece.

3. Los componentes del pleno de la Mancomunidad cesarán en su mandato al perder el cargo de alcalde.

Transcurrido el plazo para la designación de los alcaldes por los ayuntamientos y dentro de diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo pleno de la Mancomunidad y designación del presidente.

4. El pleno de la Mancomunidad, continuará su actividad interinamente, hasta nueva designación por los ayuntamientos, después de las elecciones municipales.



Artículo octavo

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por pleno de la Mancomunidad, entre sus miembros, por mayoría absoluta mediante votación secreta.

2. Podrán ser candidatos a la presidencia todos y cada uno de los Alcaldes que componen el pleno.

3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará veinticuatro horas después una segunda votación, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.

4. Para la destitución del presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del alcalde.

5. El cargo de Presidente tendrá la duración de cuatro años.

Artículo veintiocho

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable de la mayoría absoluta de los vocales del Pleno de la Mancomunidad.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, será determinada tomándose en cuenta diversos factores, para que sea similar a la que han realizado los otros municipios con anterioridad a la incorporación.

La cuota resultante de la valoración podrá ser exigida en el momento de la incorporación de la Entidad local a la Mancomunidad, o quedar diferida para el supuesto de la disolución o, en su caso, separación de la Mancomunidad.

3. Asimismo deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la Mancomunidad.

SEGUNDO: No incluir en la modificación la prestación de los Servicios Sociales por dicha Mancomunidad al existir otra mancomunidad para tal cometido.

TERCERO: Remitir certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad Intermunicipal Vall del Pop para su conocimiento y efectos.

7.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y PAGOS.

Por unanimidad se aprobaron las siguientes facturas y pagos:

- | | |
|---|--------------|
| • Estación de Servicio A. Estela, por gasoil | 26.800 pts. |
| • Mancomunidad Vall del Pop, aportación año 2000 | 250.000 pts. |
| • Coarval, por productos piscina | 65.724 pts. |
| • Xaranga de Ondara, por actuación en la comida de la 3ª Edad | 40.000 pts. |
| • Martín de Oleza, a cuenta honorarios profesionales contencioso, línea divisoria | |



Alcalalí-Llosa de Camacho	100.000 pts.
• José Seguí Signes, trabajos con retro, en desagüe	20.300 pts.
• M ^a Rosa Serer Ferrer, por limpieza del colegio, del 1 al 20 de diciembre	24.800 pts.
• Limpiezas de la Marina S.L., limpieza y recogida de basuras en noviembre	749.906 pts.
• UNED de Denia, para sostenimiento económico del centro	45.000 pts.
• Fontanería Blazquez, reparaciones varias	36.543 pts.
• Guia de publicidad interactiva, S.L., por folletos turísticos	464.000 pts.

La anterior factura su importe reducido es de 343.650 pts, ya que 120.350 pts. han sido abonadas directamente por la Agencia Valenciana de Turismo al proveedor.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veintitrés horas treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE EN FUNCIONES

EL SECRETARIO